

EJECUTIVO N° 2013-00225.
EJECUTANTE: RONALD AYALA AMAYA
EJECUTADO: FABIO VILLAMIZAR VILLAMIZAR

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso informando que mediante auto el 5 de diciembre del 2023 el Juzgado TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CÚCUTA dentro del radicado 54-001-31-03-003-2010-00119-00 informó: "Comuníquese al Juzgado Laboral del Circuito de esta ciudad, que en la actualidad los bienes que aquí se perseguían estarán por cuenta del Juzgado de Familia de esta ciudad, para su conocimiento y demás fines pertinentes. Dicha información para su proceso 2013-00225." Se deja constancia que consultado SIGLO XXI obra como última actuación el 26-10-2016 "DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PROCESWO EJECUTIVO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, CONFORME LO DETERMINA EL PARAGRAFO DEL ART. 30 DEL C.S.T., EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 2ª, LITERAL B) Y D) DEL ART. 317DE. C.G.P., CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEIDO, ORDENAR LEVANTAR MEDIDAS, ORDENAR ARCHIVO". ¹Pasa con un total de un (01) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 01. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 12 de enero del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial, corresponde poner en conocimiento lo informado por el Juzgado Homologo y mantener el archivo del proceso.

En los anteriores términos se pronunciará el Juzgado, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

¹ [::Consulta de Procesos:: Página Principal \(ramajudicial.gov.co\)](http://ramajudicial.gov.co)

EJECUTIVO N° 2013-00225.
EJECUTANTE: RONALD AYALA AMAYA
EJECUTADO: FABIO VILLAMIZAR VILLAMIZAR

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA,**

R E S U E L V E

1. **PONER** en conocimiento lo informado por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD dentro del radicado 54-001-31-53-003-2010-00119-00 - Comuníquese al Juzgado Laboral del Circuito de esta ciudad, que en la actualidad los bienes que aquí se perseguían estarán por cuenta del Juzgado de Familia de esta ciudad, para su conocimiento y demás fines pertinentes. Dicha información para su proceso 2013-00225."
2. **MANTENER** el archivo del proceso de conformidad con lo decidido en el auto del 26-10-2016.
3. **ADVERTIR** que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 2213 de 2022, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabbccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.
4. **PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE . CUMPLASE . ARCHIVESE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eee1c9e87eb704eb3b39d49cd7b568a3a4e2a6e66671b4e1842e71bd80d8a2e**

Documento generado en 12/01/2024 01:54:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso informando que mediante el 7 de diciembre del 2023 el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta informó replica respecto de la medida cautelar solicitada. (numeral 33) Pasa con un total de 34 archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 33. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 12 de enero del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial, corresponde poner en conocimiento lo informado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta dio replica al oficio intimado.

En los anteriores términos se pronunciará el Juzgado, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA,**

RESUELVE

1. **PONER** en conocimiento lo informado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta dentro del radicado: 54-001-40-03-007-2023-00099-00 –

“Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto del nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), el Despacho ACCEDE y dispone TOMAR nota de la solicitud de embargo de remanente respecto de

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

los bienes de propiedad del demandado JUAN GUILLERMO ATEHORTUA BURITICA, solicitada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta, dentro del proceso Radicado No. 540013105002-2013-00422-00. Comuníquese que le correspondió el primer turno.”

2. **ADVERTIR** que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 2213 de 2022, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabbccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.
3. **PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE - CUMPLASE .

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faa61a341bb4033f651b967a28f0a67f83f38ebc658ab8802ba519c3e9393c81**

Documento generado en 12/01/2024 01:54:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO N° 54-001-31-05-002-2018-00009-00
DEMANDANTE: ECOPETROL S.A.
DEMANDADO: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ NORTE DE SANTANDER Y JHON ALEXANDER CASTELLANOS GELVEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que el HTSSL en providencia del 11 de septiembre del 2023, CONFIRMA la sentencia consultada adiada el 24 de marzo de 2023, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva, CON CONDENAN en costas de primera y segunda instancia.

En lo tocante a la liquidación de costas la secretaría procede de la siguiente forma.

Primera instancia:	
Sentencia del 24 de marzo del 2023 <i>"4) CONDENAR en costas a la junta regional de calificación de invalidez de norte de Santander, fijar como agencias en derecho en favor del demandante la suma de 1 SMLMV y a cargo de dicha junta regional".</i>	
Agencias en derecho a cargo de JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE NORTE DE SANTANDER a favor de la parte demandante ECOPETROL S.A.	\$1.160.000
Segunda instancia:	
Sentencia del 11 de septiembre del 2023 "SEGUNDO: COSTAS en esta instancia, a cargo de LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE NORTE DE SANTANDER y JHON ALEXANDER CASTELLANOS GELVEZ, y a favor de la parte demandante, fíjense como agencias en derecho la suma de Un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva".	
Agencias en derecho a cargo de LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE NORTE DE SANTANDER a favor de la demandante ECOPETROL S.A.	\$580.000
Agencias en derecho a cargo de JHON ALEXANDER CASTELLANOS GELVEZ a favor de la demandante ECOPETROL S.A.	\$580.000
Total	\$2.320.000

ORDINARIO N° 54-001-31-05-002-2018-00009-00
DEMANDANTE: ECOPETROL S.A.
DEMANDADO: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
NORTE DE SANTANDER Y JHON ALEXANDER CASTELLANOS GELVEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Pasa con dos carpetas, en la carpeta 01 de primera instancia, con un total de setenta archivos consecutivos del 00 al 69 y en carpeta 02 de segunda instancia, con un total de doce archivos consecutivos del 00 al 11. Lo anterior para que sírvase ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 12 de enero del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1. **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el HTSSL, en providencia del 30 de junio del 2023, ordeno: "*PRIMERO: Confirmara sentencia apelada proferida el 24 de marzo de 2023, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.*"
2. **APROBAR** la liquidación de costas practicadas por la secretaría del despacho según constancia secretarial que antecede, al tenor del art. 336 del C.G.P. por remisión del art. 145 del C.P.T. y S.S.
3. **PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.
4. **CUMPLIDO** lo anterior ordénese el archivo del asunto y procédase con él envió del expediente al archivo central.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f20ff965ff2ade59658fb53e976479e06d8fb1017e7d350ce94fa2520648dd64**

Documento generado en 12/01/2024 01:54:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO N° 54-001-31-05-002-2018-00446-00
DEMANDANTE: ANA BELEN ALBARRACIN GARCIA
ANTONIO ESTEBAN LIZCANO GARCIA
DEMANDADO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que el HTSSL en providencia del 02 de noviembre del 2023, CONFIRMA el auto del 3 de octubre del 2022, CON CONDENA en costas de segunda instancia. Advertir que en el auto que libro mandamiento de pago en providencia del 3 de octubre del 2022 en el numeral 4 ordenó notificar por estado a POSIVITA S.A. Pasa con dos carpetas, en la carpeta 01 de primera instancia, con un total de sesenta y cinco archivos consecutivos del 00 al 64 y en carpeta 02 de segunda instancia, con un total de doce archivos consecutivos del 00 al 11. Lo anterior para que sírvase ordenar. **MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS.**
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 12 de enero del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1. **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el HTSSL, en providencia del 02 de noviembre del 2023, ordeno: *"PRIMERO: CONFIRMAR el auto del 3 de octubre de 2022 proferido por el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA que libró mandamiento de pago, por las razones expuestas en la parte motiva. TERCERO: CONDENAR en costas de segunda instancia a la demandada, fijando como agencias en derecho la suma de \$200.000. CUARTO: DEVOLVER el expediente al juzgado de origen para los efectos pertinentes, previas las anotaciones del caso."*
2. *Toda vez que obra ejecutoria del auto que libro mandamiento de pago, se ordena NOTIFICAR a la ejecutada ARL POSITIVA COMPAÑÍA SEGUROS, de conformidad con lo señalado en el inciso 2º del Art. 306 del C.G.P.*
3. **ADVERTIR** al ejecutado que, junto con la contestación de la demanda, deberá acompañar los documentos que tengan en su poder, y que se solicitan en la demanda, so pena de que se ordene su devolución o se tenga por no contestada,

ORDINARIO N° 54-001-31-05-002-2018-00446-00
DEMANDANTE: ANA BELEN ALBARRACIN GARCIA
ANTONIO ESTEBAN LIZCANO GARCIA
DEMANDADO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

según el caso. (Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., numeral 2 del párrafo 1, en concordancia con el párrafo 3)

4. **PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c6df6b2ad085b350e89d295a8da4a75c60fb8d3e484aa114e13773739bf80e6**

Documento generado en 12/01/2024 01:54:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO N° 54-001-31-05-002-2019-00236-00
DEMANDANTE: LEDDY TORCOROMA GARCÍ SANCHEZ
DEMANDADO: NUEVA E.P.S. Y ADRES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso que regreso de la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cúcuta, cuenta con una carpeta de primera instancia que cuenta con treinta y cuatro documentos del 00 al 33 y una segunda carpeta para segunda instancia que cuenta con 15 documentos del 01 al 15.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 12 de enero del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1. **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el HTSSL, en providencia del 7 de noviembre del 2023: *"PRIMERO: DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD de todo lo actuado a partir de la sentencia apelada y consultada proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta del día 23 de agosto de 2022 inclusive según lo previsto en el art. 138 del CG del P., esto es, lo actuado con anterioridad a ella conservará su validez, así como las pruebas practicadas, que tendrán eficacia respecto de quienes tuvieron oportunidad de controvertirlas; en su lugar, Declarar la FALTA DE JURISDICCIÓN para conocer la demanda interpuesta por la señora LEDDY TORCOROMA GARCÍA SÁNCHEZ contra la NUEVA EPS y LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES. SEGUNDO: ORDENAR la devolución de las acciones surtidas al JUZGADO DE ORIGEN para que proceda a remitir el expediente la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, para ser repartido entre los Juzgados Administrativos del Circuito de Cúcuta, conforme lo dispuesto en el artículo 16 del C.G.P. TERCERO: Sin condena en costas en esta instancia."*

ORDINARIO N° 54-001-31-05-002-2019-00236-00
DEMANDANTE: LEDDY TORCOROMA GARCI SANCHEZ
DEMANDADO: NUEVA E.P.S. Y ADRES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2. **POR SECRETARIA PROCEDER A ENVIAR** el presente proceso a la Oficina de Reparto.
3. **PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.
4. **CUMPLIDO** lo anterior ordénese el archivo del asunto y procédase con él envío del expediente al archivo central.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75dbecc10e86fdfceaba75815db64920153b9355af03ca34b0898000a25783b7**

Documento generado en 12/01/2024 01:54:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EJECUTIVO A CONTINUACIÓN: N° 2020-00113
EJECUTANTE: INGRID MARCELA ORTEGA ANGULO
EJECUTADO: MEDICUC IPS LTDA.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, informando que el 15-12-2023 la parte ejecutante solicita terminación por pago total (numeral 41) Pasa con un total de cuarenta y dos (42) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 41. Lo anterior para que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 12 de enero del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y visto que en archivo 41 la apoderada de la parte ejecutante Dra. Marjhuri Patricia Vargas solicita terminación de proceso por pago total de la obligación, levantamiento de medidas previas, archivo, y en caso de obran depósitos entregarse a la parte que correspondan.

Así pues, se observa que es necesario remitirnos al art. 461 del C.G.P., para señalar que quien presenta la terminación debe corresponder al apoderado de la parte actora, quien tiene facultad para recibir. En tal sentido, verificado lo anterior, se denota que en folios del 02 del archivo 00 que conforma el expediente digital, la Dra. Marjhuri Patricia Vargas, tiene la autoridad y por tanto, se encuentra legitimada para presentarla.

Para decidir también debe tenerse en cuenta la certificación del banco agrario no obran depósitos para entregar.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA,

RESUELVE:

REPUBLICA DE COLOMBIA



**Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta**

1. **DAR** por **TERMINADO POR PAGO TOTAL SIN CONDENA EN COSTAS** el presente proceso, conforme el escrito presentado por el extremo ejecutado (archivo 41). Lo anterior atendiendo lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.
2. **ORDENAR** librar oficios de desembargo al término de la ejecutoria del asunto.
3. **ORDENAR** el archivo.
4. **CUMPLIDO LO ANTERIOR**, déjese los respectivos soportes en el estante digital y archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **483592d69e359d162df411729d84fc8a155e92339fbb7abaea5501a1a0408ab4**

Documento generado en 12/01/2024 01:54:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: ORDINARIO

No. 54-001-31-05-002-2020-00288-00
DEMANDANTE: EVARISTO CASTELLANOS MONTES
DEMANDADO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso informando que el 10 de octubre del 2023 obra reconocimiento de personería jurídica de poder por parte de ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. Obra sustitución de poder por parte de Colpensiones. Pasa carpeta con un total de (36) archivos desde el consecutivo 01 al 36. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 12 de enero del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

1. **RECONOCER** personería para actuar a ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S.
2. **ACEPTAR** sustitución otorgada por ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. al Dr. **ANDRES EDUARDO GONZALEZ MONTERO**, identificada con cedula de ciudadanía 1.095.915.797 de Montería y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 275.759 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado sustituto de la parte ejecutada COLPENSIONES.

PROCESO: ORDINARIO

No. 54-001-31-05-002-2020-00288-00
DEMANDANTE: EVARISTO CASTELLANOS MONTES
DEMANDADO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3. **COLOCAR** en conocimiento de la parte actora 451010000968870 COLPENSIONES por valor de \$ 2.000.000,00 (numeral 37). Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

4. **PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6d1984e03faf86293b437c35644741a312c3784afb52bebd48b7012df540bc**

Documento generado en 12/01/2024 01:54:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: ORDINARIO

No. 54-001-31-05-002-2021-00010-00
DEMANDANTE: BELSY YOLIMA PABON GARCIA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso informando que el 10 de octubre del 2023 obra reconocimiento de personería jurídica de poder por parte de ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. Obra sustitución de poder por parte de Colpensiones. Pasa carpetas con un total de (33) archivos, relacionados en la primera carpeta desde el consecutivo 01 al 33 y en la segunda carpeta desde el consecutivo 01 al 15. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 12 de enero del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

1. **RECONOCER** personería para actuar a ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S.
2. **ACEPTAR** sustitución otorgada por ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. al Dr. **ANDRES EDUARDO GONZALEZ MONTERO**, identificada con cedula de ciudadanía 1.095.915.797 de Montería y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 275.759 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado sustituto de la parte ejecutada COLPENSIONES.

PROCESO: ORDINARIO

No. 54-001-31-05-002-2021-00010-00
DEMANDANTE: BELSY YOLIMA PABON GARCIA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3. **COLOCAR** en conocimiento de la parte actora 451010001012238 COLPENSIONES por valor de \$ 1.560.000,00 (numeral 33). Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.
4. **COLOCAR** en conocimiento de la parte actora 451010001012604 PROTECCIÓN SA por valor de \$ 1.560.000,00 (numeral 33). Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.
5. **PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b06645fd283ee6e610f31f6caecda609d717272beed9bd239b30d73f2373e90**

Documento generado en 12/01/2024 01:54:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: ORDINARIO

No. 54-001-31-05-002-2022-00112-00

DEMANDANTE: MARINA LOZANO ROPERO

DEMANDADOS: PORVENIR S.A Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la parte demandante solicita pago de costas. Pasa carpetas con un total de (32) archivos, relacionados en la primera carpeta desde el consecutivo 01 al 32 y en la segunda carpeta desde el consecutivo 01 al 10. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 14 de enero del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

1. ENTREGAR a HARVEIRY MELO MACHADO, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.207.959 de Cúcuta los siguientes depósitos:

- 451010001009923 FONDO DE PEN SKANDIA \$ 1.410.000,00
- 451010001014371 PROTECCION SA \$ 1.160.000,00
- Advertir que la liquidación de costas a cargo de PORVENIR fue por suma de \$ 1.410.000, por tanto, toda vez, que el título judicial consignado fue por valor de \$ 1.510.000, el despacho fraccionará el depósito judicial 451010001005867 y se entregará el favor de \$ 1.410.000,00

2. PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

PROCESO: ORDINARIO

No. 54-001-31-05-002-2022-00112-00

DEMANDANTE: MARINA LOZANO ROPERO

DEMANDADOS: PORVENIR S.A Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0414b5c5f91d419fb9f401edf92e09cfa91e6202631335dda28ce21e1ce6802**

Documento generado en 12/01/2024 01:54:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: ORDINARIO

No. 54-001-31-05-002-2022-00153-00
DEMANDANTE: HECTOR ALFONSO CARDONA FLOREZ
DEMANDADO: PROTECCION SA Y COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso informando que el 10 de octubre del 2023 obra reconocimiento de personería jurídica de poder por parte de ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. Obra sustitución de poder por parte de Colpensiones. Pasa carpetas con un total de (21) archivos, relacionados en la primera carpeta desde el consecutivo 01 al 21 y en la segunda carpeta desde el consecutivo 01 al 10. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 14 de enero del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

1. **RECONOCER** personería para actuar a ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S.
2. **ACEPTAR** sustitución otorgada por ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. al Dr. **ANDRES EDUARDO GONZALEZ MONTERO**, identificada con cedula de ciudadanía 1.095.915.797 de Montería y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 275.759 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado sustituto de la parte ejecutada COLPENSIONES.

PROCESO: ORDINARIO

No. 54-001-31-05-002-2022-00153-00
DEMANDANTE: HECTOR ALFONSO CARDONA FLOREZ
DEMANDADO: PROTECCION SA Y COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3. **COLOCAR** en conocimiento de la parte actora 451010001012390 COLPENSIONES por valor de \$ 1.160.000,00 (numeral 21 de la primera carpeta). Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

4. **PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f3801f3f99a1847de38be47aefd3ecc5b36f772b5e8003f444abb81e4365f3c**

Documento generado en 12/01/2024 01:54:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO N° 54-001-31-05-002-2022-00154-00.
DEMANDANTE: ALVARO JOSE DAVILA VILLAMIL.
DEMANDADO: TEJAR SANTA TERESA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que obra acuerdo conciliatorio según acta del 24-10-2023. El expediente regresa de la Secretaria de la Sala Laboral del HTSJ de Cúcuta. El expediente digital cuenta con 34 documentos en primera instancia que van del 01 al 34 y ocho de segunda instancia que van desde el 00 al 07. Lo anterior para que sírvase ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 12 de enero del 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1. **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el HTSSL, en providencia del 02 de noviembre del 2023, ordeno: *"PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por el señor apoderado de la parte demandada, conforme a lo expuesto en la parte motiva. Ejecutoriado el presente auto se ordena la devolución del expediente al Juzgado de origen, dejando constancias de su salida."*
2. **PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.
3. **CUMPLIDO** lo anterior ordénese el archivo del asunto y procédase con él envío del expediente al archivo central.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Diego Fernando Gomez Olachica

Firmado Por:

1

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 02 del 15-01-2024

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76313d686e38224f52e97266c5a9214bb4b55a06159fbbb2456103c79ab88a7b**

Documento generado en 12/01/2024 01:54:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEPÓSITO JUDICIAL N°
SOLICITANTE:
CONSIGNANTE:

DEPOSITO JUDICIAL 4510100010358 POR 1.000.000.
1093589983 GERSON ISAAC IBARRA LOBO
08070061454 SEGURIDAD PRIVADA SE

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho para resolver solicitud de entrega de depósito judicial del señor 1093589983 GERSON ISAAC IBARRA LOBO. Se informa que fue creada la carpeta digital para su trámite correspondiente e igualmente se debe solicitar la conversión del depósito a favor del juzgado.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 12 de enero del 2024

Atendiendo el informe secretarial, se procederá a la entrega del título judicial deprecado, en atención a la circular No. 048 emanada de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la cual hace referencia a que los depósitos están en custodia de la Oficina Judicial mientras sean solicitados por sus beneficiarios y que tan sólo se dispondrá la conversión cuando sean pedidos. Igualmente, en consideración a que *"el juez, puede verificar que la consignación realizada corresponde efectivamente a lo adeudado."* Por lo tanto, una vez corroborado ello, se hace necesario tomar las siguientes determinaciones en relación con el depósito judicial a que alude la referencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

RESUELVE:

PRIMERA: Óbrese de conformidad a las directrices dadas en la parte motiva de esta providencia, acorde a la circular 048 del 27 de junio del año 2008 y cuyo procedimiento es implementado a partir del 14 de agosto del mismo año.

En consecuencia, una vez convertido ordénese el pago a 1093589983 GERSON ISAAC IBARRA LOBO

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

DEPÓSITO JUDICIAL N°
SOLICITANTE:
CONSIGNANTE:

DEPOSITO JUDICIAL 4510100010358 POR 1.000.000.
1093589983 GERSON ISAAC IBARRA LOBO
08070061454 SEGURIDAD PRIVADA SE

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cacb73457defaf27038c4dabf010b0b7f7687077320c2fcbb7f6eef266dabba**

Documento generado en 12/01/2024 01:54:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>